



Ayuntamiento de Jabaloyas

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Jabaloyas (Teruel) a 5 de noviembre de 2020, siendo las doce horas, previa convocatoria al efecto, en el porche de la Lonja, por motivos de seguridad ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19, se reunieron, en sesión extraordinaria que ha sido legalmente convocada en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.c) en relación con el 4.d) del artículo 197 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con un único punto en el orden del día: « MOCIÓN DE CENSURA PRESENTADA CONTRA EL ALCALDE, los electores que a continuación se indican:

| | | |
|-----------|-----------|------------------|
| ALVAREZ | CARMONA | ENRIQUE |
| CASTILLO | MURCIANO | OSCAR |
| DIAZ | DIAZ | ANTONIO |
| DOMINGO | JARQUE | DAVID |
| DOMINGO | ROMERO | MANUEL |
| DOMINGO | ROMERO | MARTIN |
| DUMONT | MARTINEZ | CARMEN |
| FERNANDEZ | MARTINEZ | FRANCISCO JAVIER |
| FONT | PUJOL | ROSA MARIA |
| GIMENEZ | DOMINGO | HERMINDA |
| GIMENEZ | GARZON | FERMIN |
| GOMEZ | GIMENEZ | TEODORO |
| GOMEZ | GOMEZ | JOSE ISMAEL |
| JARQUE | ALTEMIR | EMETERIO |
| JARQUE | GIMENEZ | HERMOGENES |
| JARQUE | GIMENEZ | TERESA |
| JARQUE | PEREZ | MARIA DOLORES |
| JARQUE | RODRIGUEZ | MARIA TERESA |
| JOAQUIN | GONZALEZ | LUIS |
| LAZARO | MONLEON | CRISTOBAL |
| MURCIANO | CARDIEL | MARIA CARMEN |
| NAVARRO | LAZARO | JOSEFA |
| NAVARRO | PEREZ | MARIA DEL CARMEN |
| PEREZ | CALVETE | BEGOÑA |
| PRADAS | DOMINGO | TEODORO |
| PRADAS | JARQUE | EDUARDO |
| PRADAS | JARQUE | TEODORO |
| PRADAS | JARQUE | VICENTE |
| RODRIGUEZ | DOMINGO | MARIA ISABEL |
| RODRIGUEZ | JARQUE | LUCIANO |
| RODRIGUEZ | MELGAR | GLORIA |
| RODRIGUEZ | NAVARRO | JOAQUIN ANTONIO |





Ayuntamiento de Jabaloyas

| | | |
|-----------|---------------|------------------|
| RODRIGUEZ | NAVARRO | M CONCEPCION |
| SANCHEZ | DOMINGO | BLAS ANTONIO |
| SANCHEZ | GIMENEZ | FELIX |
| SANCHEZ | JARQUE | CRISTINA |
| SANCHEZ | JARQUE | HECTOR |
| SANCHEZ | REMON | ARTURO |
| SANCHEZ | REMON | INES |
| TORRES | MENA | SARA |
| TRISTAN | LORCA | MARIA SOLEDAD |
| TRUJILLO | ROBLES | JOAQUIN |
| VILLA | DE LOS SANTOS | NURYS ALTAGRACIA |
| YAGUES | LAZARO | LUCIO |

Antes de iniciar el acto, al tratarse de una sesión con un procedimiento específico, regulado en la LOREG, el Secretario del Ayuntamiento informa cómo se va a desarrollar la Sesión, advirtiendo que hay dos cuestiones que no son pacíficas y, por tanto, pueden dar lugar a la impugnación de la misma.

La primera, hace referencia a la mayoría necesaria para considerar aprobada la moción de censura.

El artículo 197.1.e) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece: "La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura"

Hay autores que interpretan que la exigencia de que se mantenga los requisitos, entre los que se encuentra la exigencia de mayoría absoluta, para seguir tramitando la moción de censura, se debe mantener también en el momento de la aprobación. Por tanto, sería necesaria mayoría absoluta para su aprobación.

Al margen de interpretaciones, el citado artículo 197 de la LOREG, no exige expresamente la aprobación por mayoría absoluta de la moción de censura por lo que rige el principio general de adopción de acuerdos, que es mayoría simple.

La segunda, hace referencia a la forma de votación. El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la votación sobre la moción de censura al Alcalde serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso. Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, de Aragón, reguladora de los Concejos Abiertos establece que las votaciones para las elecciones a que se refieren los apartados anteriores, entre otros, la destitución del Alcalde por la Asamblea a través de moción de censura, se realizarán mediante papeleta. Se considera que es una especificidad propia de los Concejos abiertos, por lo que se vota mediante papeleta.

Ninguno de los asistentes realiza ninguna observación u oposición respecto de las cuestiones informadas por el Secretario, procediéndose a formar la Mesa de Edad.





Ayuntamiento de Jabaloyas

Preside la Asamblea Vecinal la Mesa de Edad integrada por los D^a Rosa María Font Pujol y D^a Inés Sánchez Remón, electores de mayor y menor edad, respectivamente, presentes en el Concejo.

No asisten los Sres. electores enumerados a continuación:

| | | |
|-----------|-----------|-----------------|
| BARONA | PARDOS | MIGUEL ANGEL |
| DOMINGO | RODILLA | JOSE ANTONIO |
| DOMINGO | RODRIGUEZ | ROGELIO |
| DOMINGO | RODRIGUEZ | VALERIANO |
| ESCANDELL | MARTINEZ | JOSEP |
| GIMENEZ | DOMINGO | ROSARIO |
| NAVARRO | PEREZ | TERESA DE JESUS |
| NAVARRO | SANCHEZ | ENCARNACION |
| RODRIGUEZ | DOMINGO | ABEL |
| RODRIGUEZ | MONLEON | REGINA |
| VIZCARRA | NAVARRO | JUAN JOSE |
| YUSTE | ALMAZAN | MARIA MILAGROS |

Actúa como Secretario, Fernando José Vicente Gutiérrez, que da fe del acto.

Se inicia la sesión de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.e) en relación con el 4.e) del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con la lectura por parte de la Mesa de Edad de la moción de censura presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Jabaloyas, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Yo D. Oscar Castillo Murciano, mayor de edad, con DNI 43.519.887T y domicilio en c/La Fuente, 7, apartamento A, 44122 Jabaloyas (Teruel)

EXPONGO

Mediante el presente escrito comunico al Ayuntamiento de Jabaloyas propuesta de inicio de MOCION DE CENSURA contra el actual Alcalde D. Enrique Álvarez Carmona. Basada en la pérdida de confianza en la gestión de su cargo.

Asimismo y tal como lo exige la ley yo D. Oscar Castillo Murciano presento mi candidatura a la alcaldía del Ayuntamiento de Jabaloyas.

Se acompañan al presente escrito 5 folios (enumerados del 1 al 5) con las firmas de los vecinos que dan su conformidad para esta moción, avalando a su vez mi candidatura a la Alcaldía.”

Se constata por la Mesa que no se ha presentado ningún escrito de renuncia de los electores que apoyaron la presentación de la moción de censura ni por el candidato a la





Ayuntamiento de Jabaloyas

alcaldía propuesta en la misma, por lo que se considera que en este mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en el apartado 1.a) en relación con el 4.a) del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y se continua con la tramitación.

Se concede la palabra al candidato a la Alcaldía que dice unas breves palabras.

El Sr. Alcalde rehúsa intervenir

Finalizadas las intervenciones y dado que el desarrollo de la presente sesión de la Asamblea Vecinal está claramente determinada en el en el apartado 1.e) en relación con el 4.e) del artículo 197 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede por la Mesa de Edad, sin más dilación, a someter a votación la moción de censura mediante papeleta en urna de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, de Aragón, reguladora de los concejos abiertos.

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

25 Votos a favor de la moción de censura.

18 Votos en contra de la moción de censura.

1 Voto en blanco.

A la vista del resultado de la votación, prospera la moción de censura contra el Alcalde D. Enrique Álvarez Carmona y de conformidad con el apartado 1.e) en relación con el 4.a) del artículo 197 de la Ley 5/1985, del Régimen Electoral General, por tanto queda proclamado Alcalde el candidato incluido en la moción de censura D. Oscar Castillo Murciano.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, sesión de la que se extiende la presente acta de la que yo como secretario doy fe.

(firmado electrónicamente al margen)

